



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 0500 20 .-

Comodoro Rivadavia, 01 de ABRIL de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.062/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **APRUEBA** el presente "Protocolo de Agilización de Relaciones Institucionales Municipales en Materia Emergencial" con el objeto de establecer un procedimiento coordinado de actuación y comunicación expedito entre el Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta Municipal, en el marco de la situación emergencia sanitaria y epidemiológica que atravesamos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

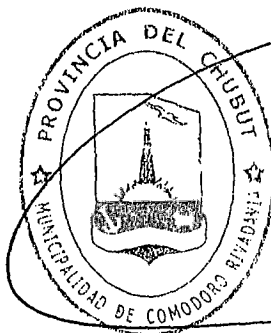
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.062/20.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia. -

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

MAY A. Gutiérrez
ABOGADA
Profesional Adjunta de
ASESORIA LEYUDA

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

SECRETARIA DE GOBIERNO	
RECIBIO: <i>[Firma]</i>	HORA: 02:15
REGISTRO N°	
FECHA DE ENTRADA	30/03/20
FECHA DE SALIDA	/ /

"Año del General Manuel Belgrano"
Número Interno: 10.246/20

ORDENANZA N° 15.062/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el presente "Protocolo de Agilización de Relaciones Institucionales Municipales en Materia Emergencial", con el objeto de establecer un procedimiento coordinado de actuación y comunicación expedito entre Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta Municipal, en el marco de la situación emergencia sanitaria y epidemiológica que atravesamos.
- ARTICULO 2º:** ESTABLÉZCASE, que durante la vigencia del Aislamiento social obligatorio, el Concejo Deliberante, a través de su Presidencia, y/o el Poder Ejecutivo Municipal, deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de desarrollar el cronograma de sesiones ordinarias fijado en sesión preparatoria, y convocar por mecanismos electrónicos y/o digitales a sesión extraordinaria para el tratamiento de las disposiciones remitidas en el marco de la emergencia de salud, y de otras normas que requieran la urgente aprobación del Cuerpo. Las sesiones orinarias, y sesiones extraordinarias convocadas conforme dispone este artículo podrán celebrarse bajo las mismas normas establecidas por el reglamento del Concejo Deliberante a través de videoconferencia y/o video llamada y/u otros mecanismos electrónicos o digitales que permitan intercambiar el debate y admitan la participación de los Concejales en la sesión a distancia.
- ARTICULO 3º:** El Concejo Deliberante tomará las medidas administrativas necesarias para poder agilizar y cumplimentar de forma expedita el "Protocolo de Agilización de Relaciones Institucionales Municipales en Materia Emergencial".
- ARTÍCULO 4º:** Los miembros del Concejo Deliberante que representan a los distintos bloques que componen el cuerpo, deberán informar a la Secretaría Legislativa y Administrativa, bajo modalidad de



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"Año del General Manuel Belgrano"

declaración jurada, una casilla de correo electrónico que funcionará como domicilio electrónico a los fines de las correspondientes notificaciones.

ARTÍCULO 5º: AUTORÍCESE, a los vocales del Tribunal de Cuenta Municipal, a dar uso de los mecanismos tele informáticos necesarios, a los fines de proceder a la digitalización del procedimiento administrativo y visado digital del mismo. A tales fines los mismos, deberán articular los medios pertinentes de reglamentación interna.

ARTICULO 6º: El Protocolo establecido por esta norma será adoptado por el plazo que dure el aislamiento social obligatorio.

C.D.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNIÓN, PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 27 DE MARZO DE 2020.-

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante